

EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.

**RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE DELEGACIÓN
NRO 031-REP-CP-2016**

CÓDIGO N° SIE-REP-003-2016

**Ing. María Yolanda Mora Castro
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
RIDRENSUR E.P.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.- Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Registro Oficial N° 100 de fecha 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "...9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.- Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En

el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia...”.

Que, el inciso 16 del Art. 6 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, dispone: 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante...”

Que, el Art. 10 de la LOEP, señala “... La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”

Que, mediante resolución N° 001-RD-2015, de fecha 04 de mayo de 2015, el Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., resuelve: Nombrar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., a la Ing. María Yolanda Mora Castro.

Que, mediante resolución N° 003-RD-2015, de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., se conoció y aprobó la reforma presupuestaria y POA para el ejercicio fiscal del año 2016.

Que, con memorando N°. 352-REP-GG-2016, de fecha 19 de octubre del 2016, la Ing. María Yolanda Mara Castro, Gerente General, autoriza a la Econ. Paulina Rodríguez Castillo, Analista de Compras Públicas se reinicie el proceso correspondiente para atender el requerimiento de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA I, TASQUE ETAPA I, DICTAMOS, TABLÓN DE OÑA, COCHETURO-COCHAPAMBA, YEE DE NARANJAL, TRES LEGUAS, POTRERILLOS, EL PORTÓN Y ANGOCORRAL”; mediante el cual amparada en la establecido en el Art. 18 del Reglamento a la LOSNCP, no conforma la comisión técnica, sin embargo nombra como delegado al Ing. Carlos León Vega, dentro del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica Código: SIE-REP-003-2016, hasta la etapa de resultados de puja o negociación, para lo cual deberá emitir el informe correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto, reservándose la Gerencia General la adjudicación del contrato; así como la cancelación o declaratoria de procedimiento desierto de ser el caso.

Que, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P.; cumpliendo con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

1.- Delegar a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, hasta la fecha en que se realice la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de contratación, al Ing. Carlos León Vega, dentro del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica Código: SIE-REP-003-2016, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA I, TASQUE ETAPA I, DICTAMOS, TABLÓN DE OÑA, COCHETURO-COCHAPAMBA, YEE DE NARANJAL, TRES LEGUAS, POTRERILLOS, EL PORTÓN y ANGOCORRAL” con la finalidad de que se encargue de dar contestación a las



acleraciones solicitadas, apertura de ofertas; informe de calificación de proveedores y; se sugerirá la adjudicación o declaratoria de desierto; según corresponda.

Dada y firmada en el despacho de la Gerencia General de RIDRENSUR E.P, a los veinte días del mes de octubre del 2016.

Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**

